

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1541.

DOMINGO 3 DE FEBRERO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia general militar.

Habiendo quedado en suspenso por falta de licitadores el

remate que para contratar el suministro de víveres de los ejércitos de operaciones del Norte y Centro desde 1.º de Marzo hasta fin de Setiembre próximos se convocó en los estrados de esta intendencia general el 25 de Enero último, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que se publique nuevamente dicha subasta en los periódicos de esta capital por espacio de tres días consecutivos, y que se remate el insinuado servicio el miércoles próximo 6 del actual en los referidos estrados de esta intendencia general, dándose principio al acto á las doce en punto de su mañana, bajo el concepto de que para

satisfacer mensualmente el importe de los artículos de suministro que se contraten, el ministerio de Hacienda ha manifestado al de la Guerra en Real orden de 31 del mes anterior que aplicará con exclusiva preferencia todos los productos de las rentas, distribuyéndolo proporcionalmente segun se proponga en los repartos de fondos que se hacen cada mes, quedando así garantido dicho suministro con el total de los ingresos que haya en las tesorerías; bien entendido que siendo la mas privilegiada en su clase, tambien será la primera en su pago.

Tesorería de corte.—Mes de Enero de 1839.—Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en esta tesorería y mes que se expresa, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á las disposiciones de la direccion general del Tesoro publico.

CARGO.	Reales vellon.
Por la existencia que resultó en fin de Diciembre anterior.....	110.626,859.. 25
Por remesa de libranzas de la direccion general de Rentas.....	8.849,181.. 21
Por recibido de la direccion general de Loterías.....	115,000
Por id. de remesas de Ultramar; libranzas expedidas sobre varios puntos....	16.111,960
Por id. de la comisaría de Cruzada.....	504,200
Por id. del Banco Español de S. Fernando.....	82,167
Por contribucion extraordinaria de guerra.....	12,906.. 22
Exencion de la quinta de 1000 hombres.....	350,000
Contrato de 16 de Enero de 1838.....	31,900.. 19
Por id. de la casa de moneda de Segovia.....	168,000
Por id. de la pagaduría general militar.....	5.730,053.. 3
Por id. de diferentes convenios celebrados.....	45,000
Por id. en libranzas devueltas por falta de pago.....	16.428,991
Por id. en libranzas del tesoro publico.....	8.486,021
<b>Total.....</b>	<b>167,542,220.. 22</b>

## DATA.

Por satisfecho al presupuesto de Casa Real.....	3.875,000
Por id. al del ministerio de Estado.....	421,527.. 7
Por id. al de Gracia y Justicia.....	84,428.. 25
Por id. al de Guerra.....	21.746,213.. 4
Por id. al de Marina.....	1.660,000
Por id. al de la Gobernacion.....	3.090,571.. 19
Por id. al de Hacienda.....	2.280,536.. 2
Por libranzas de la direccion general de Rentas anuladas.....	7.454,822.. 1
Por id. del subsidio eclesiástico.....	375,000
Por id. del tesoro publico.....	246,000

Por entregas á varios por convenios y contratos.....	8.598,800
Por id. al banco español de San Fernando en garantía de lo que segun cuentas pendientes pueda adeudar el tesoro.....	2.912,000
<b>Total.....</b>	<b>52.742,698.. 24</b>

## RESUMEN.

Importa el cargo.....	167.542,220.. 22
Id. la data.....	52.742,698.. 24

Existencia para 1.º de Febrero..... 114.799,521.. 32

La cual se halla en los efectos á saber:

En dinero y efectos que lo representa.....	355,374.. 25	} 114.799,521.. 32
En libranzas que no han sido efectivas y se han reintegrado por la tesorería.....	8.906,202.. 15	
En créditos de la deuda con interes.....	567,612.. 32	
En créditos de la deuda sin interes.....	599.. 8	
En libranzas de aplicacion determinada.....	34.659,469.. 14	
En id. por depósito en garantía.....	5.505,065.. 6	
En billetes del tesoro por el convenio con el banco español de San Fernando de 16 de Enero de 1838.....	17.987,700	
En id. de 19 de Mayo último, para la comision central de viveres.....	41.929,500	
En pagarés del tesoro de la anticipacion de los 200 millones.....	2.000,000	
En dos extractos de inscripcion del banco español de San Fernando.....	2.912,000	
<b>Igual.....</b>	<b>0</b>	

Madrid 31 de Enero de 1839.—C. T. I. de C., José Rojo.

D. Ramon Santillan, del consejo de S. M., su secretario con ejercicio de decretos y contador general de distribucion en comision. Certifico: Que el anterior estado de la tesorería de corte, se halla conforme en todas sus partes con los libros y asientos de esta contaduría general de mi interino cargo. Madrid 31 de Enero de 1839.—Ramon Santillan.

## Direccion general de minas.

Inspeccion de minas de las provincias de Granada y Almería.—Diciembre de 1838.—Relacion de los denuncios y registros de minas admitidos en dicho mes, y de las demarcaciones dadas en él.

### Denuncios.

Una mina plomiza en sierra de Gador, cerro de las Cucharas, término de Almería, titulada San Nicolás, por D. Eleuterio Carrascosa, en 11.  
Otra id. en dicha sierra, Pecho de la Higuera, término de Berja, Virgen del Carmen ó Molineros, por José Lopez, en 24.  
Otra id. en dicha sierra, Pecho del Guijo, término de Berja, Santa Tecla ó Martirio, por Juan Parron, en 24.  
Otra id. en la cuesta del Cañarete, término de Enix, San Marcos, por Ventura Lupiañez, en 24.

### Registros.

Una mina plomiza en sierra de Gador, collado del agua, término de Laujar, Desposorios, por Vicente Rodriguez, en 1.º  
Otra id. en Loma del Saucó, término de Lucar, el Trueno, por Manuel Molina, en 3.  
Fábrica de fundicion plomiza en el Pozuelo, término de Caujayar, por D. Julian Ruiz, en 3.  
Mina plomiza en sierra de Lujar, barranco del Almes, término de Velez, la Culebra, por D. José Scolto, en 7.  
Otra id. en el cerro de San Alejo, término de Torbiscon, la Fortuna, por D. Antonio Llorca, en 15.  
Otra id. en la cuesta de las Tejas, término de Viator, Limpia y Pura, por D. Manuel Diaz, en 17.  
Otra id. en Sierra de Gador, barranco de Juan Alonso, término de Almería, Purísima Concepcion, por D. Manuel Galluzo, en 18.  
Otra id. en dicha sierra, sitio de los Ortires, término de Laujar, Dulce Nombre, por Miguel Gonzalez, en 18.

## Demarcaciones.

Mina plomiza en sierra de Gador, cerro de la Higuera, término de Almería, Sto. Domingo, á D. Juan Macbean, en 19.  
Otra id. en dicha sierra y término, cerro de las Cucharas, Minerva, á D. Eleuterio Carrascosa, en id.  
Otra id., Loma del Poyo, término de Huerca, antes Aurora, ahora Forzosa, á D. José Villarroel, en id.  
Otra id., cerro del Muerto, término de Benadux, Desconocido ó Encarnacion, por D. Manuel Pagan, en 20.  
Otra id., sierra de Gador, dicho término, llano del plomo, Sta. Tecla, á D. Antonio Gomez, en id.  
Otra id., Pecho del Muerto, término de Benadux, S. Alejo, á Antonio Romero, en id.  
Otra id., cerro del Arteson, término de Huerca, Centinela de Santiago, á D. Manuel Pagan, en id.  
Otra id. en dicho término, cerro del Poyo, Cuatro amigos, á D. Agustin Cano, en id.  
Otra id., Barranco del Rosillo, término de Huerca, Santo Tomas de Casares, á Manuel Martinez, en id.  
Berja y Diciembre 31 de 1838.—Bernabé Sanchez Dalp.

Inspeccion de minas de la provincia de Málaga.—Antonio Fernandez Matoso, de este domicilio, por encargo de D. José Mateos y Sanchez, presbítero, vecino de la villa de Gausin, en 25 de Diciembre último registró un criadero de mineral de carbon de piedra que habia encontrado en paraje del partido de las Limas, arroyos de Cañuela, Marbella 2 de Enero de 1839.—Francisco de Sales Garcia.

## PARTES.

El capitán general de Galicia participa con fecha 26 de Enero último, que el comandante general D. Joaquin Cayuela dispersó una renjion que tuvieron los rebeldes, á quienes causó tres muertos y cogió igual número de fusiles, una yegua y otros efectos, logrando que dos criminales se presentasen á in-

dulto con sus armas y municiones. Participa igualmente que el comandante de la derecha del Miño capturó 3 facciosos, contra quienes previno la formacion de causa por haber pertenecido á la gavilla de ladrones que divagan por aquel territorio.

El comandante general de Búrgos da parte con fecha 29 del pasado, y refiriéndose al de Santander, que el brigadier jefe de la 2.ª brigada de la division de la izquierda marchó el día 23 hácia Arredondo, cuyo movimiento frustró el proyecto que el enemigo habia concebido de invadir la provincia por Ramales y Marron. Que sin embargo de haber repetido los rebeldes las órdenes prohibitivas de comunicacion con nuestro territorio, se cree que esta medida dure pocos dias.

Tambien anuncia que el capitán del provincial de Plasencia D. Joaquin Beris rescató 12 piezas de paño gris que los enemigos tenian ocultas en las cuevas de S. Leonardo; y que habia llegado á Salas el de la misma clase D. Antonio del Riego con la cuarta compañía del provincial de Laredo y un piquete de guías conduciendo nueve prisioneros pertenecientes á una partida de 10 rebeldes, que procedentes de Aragon y del titulado 2.º del Turia, habian atravesado la provincia de Soria, y fueron alcanzados en las inmediaciones de Canales; que el sargento primero de guías Inocencio Castaño aprehendió en una cueva, sita en el término de Villa Belayos, al cabecilla Quincoces, su muger y cuatro facciosos mas; y que el subteniente de granaderos de Laredo D. Lucas Lopez conducia igualmente al cabecilla Lozano, y dueño de la casa en que se hallaba oculto.

El comandante general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo en 31 de Enero desde el primer punto dice que habiendo batido, segun tenia ofrecido, los escabrosos é inaccesibles montes del Emperador, logró sorprender un campamento de los enemigos en un alto pico, donde parecia imposible se pudiese habitar, causándoles la pérdida de dos muertos, siendo uno Vicente Lopez, de la Fuente del Fresno, alias Tiña, desertor de coraceros, y cogidoslos cinco caballos y una yegua, buenos, cinco mulas y tres burros cargados de viveres, siete armas de fuego, cinco sables, varias sillas y arcos, muchas piezas de ropa y cantidad considerable de viveres y vino.

NOTICIAS NACIONALES.

Murviédro 25 de Enero.

Por fin ya se dan señales de vida, y creo que dentro de poco los facciosos van á recibir lecciones á las que no estan acostumbrados. El general Van-Halen salió ayer de Segorbe con su division; y la primera que se hallaba en esta plaza marchó hácia aquel punto, forando la reserva de la fuerza que comienza á operar. El general en jefe tomó el camino de Montan, á cuya vista llegó con la seguridad de que no le esperarian. En efecto, echaron á correr los facciosos apenas divisaron nuestra columna, disparando algunos tiros casi fuera de alcance, y solo por gastar pólvora en salvos.

El fuerte de Montan ha sido entregado á las llamas, segun refiere gente venida de aquella parte, y nuestro general se disponia á continuar su marcha sobre Ayodar, y limpiar las avenidas del Maestrazgo y todo el rio Mijares, para volver luego á ajustar las cuentas á Araoz y compañía. La faccion de Cabrera seguia en Onda y Tales; pero este cabecilla parece marchó con algunos ordenanzas hácia San Mateo, adonde, segun dicen, le llamaba un negocio muy urgente, cuya marcha emprendió á consecuencia de unos pliegos recibidos de Morella. Viscarro se hallaba últimamente en Paviás, adonde se han replegado los bandidos de Alberto y Garafulla, pues conocen que la cercanía de nuestras tropas no los deja campar con la libertad que antes. (Id.)

Valencia 24 de Enero.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—D. Antonio Van-Halen, Sartí, Murphi y Castañeda, caballero gran cruz de la Real y distinguida órden española de Carlos III, de la Real y militar de S. Hermenegildo y de la nacional de S. Fernando, condecorado dos veces con la de 5.ª clase de esta misma órden, con la coronada y laureada de la marina nacional, con la de comendador de Isabel la Católica, y con otras varias de distincion por acciones de guerra, bene mérito de la patria, teniente general de los ejércitos nacionales, general en jefe del ejército del Centro, capitán general de los reinos de Aragon, Valencia y Murcia, presidente de las juntas principales de fortificacion, protector de extrangeros y transeuntes, é inspector de cuerpos francos y de las compañías sueltas de fusileros, &c. &c.

Sagaz el enemigo para aprovecharse de nuestras faltas, convirtiéndolas en su provecho, tienen comisionados ocultos, que de cualquier modo les procuren armas, municiones y vestuario, de que tanto carecen. Un mezzuino interes lleva por desgracia á algunos á facilitarles estos esenciales recursos, con gravísimo perjuicio de la causa de la patria y de nuestra inocente Reina; y para contener un mal de tanta trascendencia, he tenido á bien disponer se cumpla en toda la comprension de los reinos de Aragon, Valencia y Murcia, cuya defensa me está encargada, el siguiente

Bando.

Artículo 1.º Cualquiera individuo del ejército que enagené ó venda municiones, armas de las que usa el mismo, ó prendas del vestuario que se suministra, será pasado por las armas.

2.º La misma pena sufrirá el que las compre ó fuere aprehendido con ellas, conduciéndolas á pais ocupado por los enemigos, así como salitre ó plomo, en cualquiera cantidad que sea.

3.º Queda sujeto á la misma pena todo individuo de cualquiera clase á quien se le justifique haber construido ó intervenido en la construccion de dichos efectos por encargo ó comision del enemigo; como tambien los que los oculten ó conserven en depósito sin dar conocimiento á la autoridad militar mas próxima.

4.º Toda persona que fuere aprehendida con armas de fuego ó blancas, tanto de las que se expresan en el art. 1.º como de cualquiera otra clase, sin estar autorizada para poderlas usar, será juzgada breve y sumariamente; y si resultare aprehendida en alguno de los artículos anteriores, sufrirá la pena que en ellos se marca á los contraventores.

5.º El presente bando será publicado en el ejército con las formalidades de ordenanza, haciendo los Excmos. Sres. generales segundos cabos de Aragon y Valencia que así se verifique en todos los pueblos de sus respectivos distritos, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia en su contravencion.

Dado en el cuartel general de Segorbe á 18 de Enero de 1859.—Antonio Van-Halen.

Lo que de órden de dicho Excmo. Sr. general en jefe y capitán general de estos reinos he mandado se publique y circule para su mas exacto cumplimiento. Valencia 21 de Enero de 1859.—Pedro Chacon. (Adicion al Diario Mercantil.)

Extracto de partes recibidos en la capitanía general.

El comandante de la brigada de la Ribera dice desde Liria con fecha de ayer, que segun noticias recibidas la faccion de Chelva, compuesta de unos 20 infantes y 240 caballos de Paillos, se halla en Losa.

El gobernador militar de Segorbe en oficio del mismo dia de ayer participa que el dia antes salió el Excmo. Sr. general en jefe en direccion á Montan, ignorándose á última hora su paradero.

El gobernador militar de Sagunto avisa en parte de ayer que la primera division habia salido de aquella plaza por la tarde antes, y llegado á Geldo á las diez y media de la noche.

El comandante militar de Liria dice en parte de hoy que la faccion de Arnau, que segun el aviso citado del comandante de la brigada de la Ribera se hallaba en Losa, despues de hacer un corto descanso en este pueblo, siguió á Gestalgar. (Id.)

Toledo 29 de Enero.

Comandancia general.—Toledanos: Ausente 14 años de mi patria, no he podido sin embargo ser extraño á los males que la aquejan; y si bien mi conveniencia particular y mis intereses

me llamaban á un pais extrangero, mi deber como español y mis juramentos como soldado, hondamente grabados en mi corazon, me han atraído á esta patria con tanto mas anhelo, cuanto la consideraba mas desgraciada.

Al aceptar la comandancia general de esta provincia, con que S. M. me ha honrado, no he tenido por consiguiente mas ambicion ni interés que el de ver si logro contribuir al alivio de nuestra desgraciada suerte, destruyendo los restos de bandidos que talan vuestros campos, roban vuestros ganados, capturan vuestras familias y cometen toda clase de excesos y atentados. Para tan importante fin necesario es que todos trabajemos de consuno; cuento con el apoyo y cooperacion de las demas autoridades, y os agraviaria, toledanos, si dudara de la vuestra. Si los resultados no correspondieren á mis deseos, si no logro mejorar vuestra situacion, me vereis resignar voluntariamente un mando que solo con esta esperanza he aceptado.

Tales son los sentimientos de vuestro compatriota y comandante general.—Juan Garrido.—Toledo 27 de Enero de 1859.

Milicianos nacionales: Entre los auxilios con que cuento para la pacificacion de esta provincia, es uno acaso el principal, vuestra decision por la causa que defendemos, vuestra lealtad y patriotismo. Tengo una verdadera satisfaccion de hallarme entre vosotros; entre vosotros, que abandonando vuestras comodidades y desprendiéndolos de vuestras mas tiernas afecciones, haceis por puro civismo un servicio militar de mucha consideracion, á que no sois llamados sino por la voz del honor y compromisos voluntariamente contraidos por el trono y la libertad.

Milicianos: Me glorio de ser vuestro mas sincero amigo, uno de vuestros mas fieles compañeros; no dudo de vuestra cooperacion, así como tampoco debeis dudar de que en defensa de vuestros intereses no habrá género de sacrificio que deje de hacer vuestro comandante general.—Juan Garrido.—Toledo 27 de Enero de 1859.

Soldados: Al encargarme del mando militar de esta provincia, creo excusado recordaros vuestros deberes, porque nunca los habeis olvidado; la disciplina y subordinacion son el secreto de la victoria. Si como espero seguís portándoos como hasta aqui, en mi hallareis un hermano, un compañero; pero si desgraciadamente alguno se apartase de sus deberes, ningun género de contemplacion evitará que caiga sobre él todo el rigor de la ley. Educado desde mi infancia en los combates que la nacion ha sostenido desde el principio en Europa y en el nuevo mundo, he aprendido á obedecer sin reserva y á compartir con mis subordinados sus glorias y sus peligros; sus privaciones y sus fatigas. El Gobierno nos ha confiado la importante mision de pacificar esta provincia, y es preciso llevarla cumplidamente; riesgos trae consigo esta empresa, y aun privaciones personales de toda especie; pero villano será y maldecido de la patria el que se arredre por los obstáculos, ó murmure por las privaciones.

Soldados: Cuento ilimitadamente con vosotros; contad vosotros conmigo, y nada le quedará que desear á vuestro compañero y comandante general.—Juan Garrido.—Toledo 27 de Enero de 1859. (B. O.)

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

PARA LA SESION DEL LUNES 4 DE FEBRERO DE 1859.

Continuacion de la discusion del proyecto de ley sobre extraccion á Portugal del corcho de la provincia de Salamanca, si la comision presenta su dictámen sobre la enmienda propuesta al mismo en la última sesion.

Discusion del relativo á las comunicaciones de los cuerpos colegisladores entre si y con el Gobierno.

Concluida la anterior, se entrará en la del proyecto de ley para establecimiento de un Consejo de Estado.

Votacion por escrutinio secreto sobre la totalidad del discutido por artículos en la última sesion, acerca de varias enmiendas al reglamento provisional para la administracion de justicia.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 2 de Febrero.

Se abrió á la una y cuarto.

El Sr. Secretario MAYANS leyó el acta de la sesion anterior sin verificar la lectura de las listas de las votaciones nominales; y al preguntarse si se aprobaba, dijo

El Sr. MADDOZ, que aunque no insistia en que se leyesen hoy las listas, insistia y mucho en que esto no sirviese de precedente para que no se leyesen con el acta.

El Sr. MAYANS contestó que no se habian leído, tanto por no haber tenido tiempo para extenderlas la secretaria en el acta por lo tarde que ayer concluyó la sesion, como porque estaban insertas dichas listas en el Diario de las sesiones. Hizo en seguida la pregunta al Congreso de si se leeria, y se decidió que no.

El Sr. CABALLERO dijo que no debia sentarse el precedente de que para esta lectura se necesitaba la resolucion del Congreso, pues bastaba para que se verificase el derecho de todo Diputado.

El Sr. OLOZAGA expuso que hubiera opinado como el Sr. Caballero si el Sr. Madoz hubiese reclamado que hoy se leyesen las listas; pero no siendo así, creia que la observacion que habia hecho el Sr. Madoz podia servir para otra ocasion.

Sin otro resultado se aprobó el acta.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por las secciones para varias comisiones.

Pasó á la comision de Presupuestos un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, manifestando que para el destino de secretario de la comision encargada de la reforma del sistema de adua-

nas, habia nombrado á un intendente de tercera clase, y especificando el sueldo que debia aumentarsele.

Se concedió licencia para ausentarse al Sr. Diputado Don Miguel Córdoba con el objeto de mejorar su salud.

Se anunció que el Sr. Sanchez de la Fuente no podia asistir á la sesion por el estado de su salud.

Se acordó que se imprimiera un dictámen de la comision encargada de informar sobre el proyecto relativo á la formacion de consejos de provincia.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Se procede á la discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.

Se dió lectura al siguiente:

Núm. 87. D. Pedro Alcalá Zamora, con fecha 28 de Noviembre último en Priego de Andalucia, se queja de que habiendo sido preso con otros varios vecinos de aquella villa en 19 de Mayo del corriente año por el comandante general de Córdoba, y órden del capitán general de Andalucia conde de Clonard, y conducidos desde la Carlota á Córdoba, se les dió libertad en 31 del mismo mes sin haberles tomado declaracion ni hecho el menor cargo.

Manifiesta han sido desatendidas las gestiones que hizo para saber su delator y la causa de su arresto, y pide la responsabilidad del capitán general y Ministro de la guerra, y que el primero la adopte como suya, ó ponga de manifiesto la persona ó personas que le impulsaron á su arresto. La comision siente no poder proponer una resolucion cual desearan sus individuos, y acatando el reglamento, es de parecer se pase al ministerio de la Guerra.

A peticion del Sr. Montoya (D. Diego) se leyó la exposicion original que elevaba al Congreso el Sr. Alcalá Zamora.

El Sr. MONTROYA (D. Diego): Como el Congreso acaba de oír, el Sr. Alcalá Zamora se queja en su exposicion de las tropelias que con él se han cometido, y se lamenta tambien de haber sido conducido á la Carlota en medio de bayonetas como si fuese un grande criminal. La sociedad, señores, tiene obligaciones y derechos sobre todos los miembros que la componen, y estas obligaciones y derechos en vano estan consignados en las leyes, si el poder que se llama Gobierno encargado de hacer que cada cual cumpla con sus deberes y de hacer respetar sus derechos, no cumple desde luego con esta noble mision que le está confiada. El Sr. Alcalá Zamora manifiesta que sin haberle tomado ninguna declaracion desde 19 de Mayo hasta 31 del mismo, se le tuvo en una estrecha prision, habiendo sido conducido entre bayonetas desde la Carlota á Córdoba, donde en dicho dia 31 fue puesto en libertad por órden del capitán general. Me parece, señores, que el Gobierno libre tiene por objeto establecer una barrera impenetrable entre la libertad publica y los pocos hombres que mandan la sociedad, que la dominan y afrentan, abusando de ese poder en perjuicio de la sociedad misma.

Señores, desde que se pronunciaron en este recinto las tres palabras mágicas de paz, órden y justicia parece que desde aquel momento se levantó una bandera de persecucion terrible contra los mas ardientes defensores de la libertad, contra los hombres que habiendo estado sentados en estos escaños en las Cortes constituyentes, fueron los que sancionaron las consecuencias de la revolucion de 1856, revolucion que ha producido la Constitucion de 1857, que todos hemos aceptado de todo corazon para observarla completamente. Pero por desgracia no se ha verificado esto; no, señores.

La persecucion de muchas personas, el destituir las de sus destinos, poniéndolas en prision, deportándolas á las islas ultramarinas, y haciendo una porcion de vejaciones de esta naturaleza, nos dan á conocer que el Gobierno no ha cumplido ni cumple con la mision que le está encomendada de hacer que las autoridades encargadas de proteger á los ciudadanos no los persigan; y así es necesario que levantemos la voz en este sitio pidiendo justicia en favor de esos desgraciados. El Gobierno aun no ha dado á conocer que hay señales de vida y accion en él para hacer efectiva la responsabilidad de los que convenga; y así es precisa una recomendacion para que pronto, pronto se tomen medidas á fin de averiguar quién ha sido el autor de estas tropelias y atentados, porque lo que hay en las Andalucias no parecen capitania general de un Gobierno libre; parecen bajalatos importados de las costas de Berberia. Y si se viera solo el hecho del Sr. Alcalá Zamora, no hubiera tomado la palabra; pero como ha sido acompañado de tantos otros, he creido que ha habido desde luego un interes, ó en hacer aborrecible el Gobierno representativo, haciendo ver que ahora se persigue mas que en tiempo de los sectarios de Calomarde, ó que se ha intentado castigar la revolucion de 1856 en todas las personas que tuvieron parte en ella. Por todo lo que, ruego á los señores de la comision que adopten el que esta exposicion se quede en el Congreso para tiempo oportuno, para que si algun Diputado quiere hacer alguna acusacion, pueda hacerla, y se le remita al Gobierno una copia certificada.

El Sr. conde de las NAVAS (desde la tribuna): El haberme venido á la tribuna parece que da alguna importancia á este negocio, y en efecto, señores, importancia la tiene. Sin entrar yo en un discurso extensivo para demostrar las virtudes cívicas del ciudadano que aqui representa, porque efectivamente son grandes y grandes sus servicios á la causa de la libertad, y constantes y firmes en todos tiempos sus padeceres y su consecuencia en sus opiniones: Procurador en tiempo del Estatuto llenó su mision con el decoro y el honor que cabe en un pecho noble y castellano; nombrado despues Diputado, desempeñó la mision que sus comitentes le confiaron, como la nacion sabe, y habrá agradecido, pues no puede menos de agradecer la firmeza con que contribuyó á librar al pais de males grandes, regularizando su marcha. Yo, señores, no he podido desentenderme jamas de que el Sr. Alcalá Zamora ha defendido conmigo brazo á brazo y paso á paso la libertad española; no he podido desentenderme tampoco de una tropelia, y la califico así, porque si no lo fuera, la autoridad que puso en arresto al digno Diputado que representa, hubiera motivado la causa que le habia obligado á ello, haciendo caer la cuchilla de la ley sobre la cabeza del delator infame, para que viera que no sa denuncia en balde á la virtud ante la ley.

Señores, si tratándose de un honrado ciudadano y en la edad de 65 años, y de un hombre que ha venido aqui con poderes de sus comitentes, y que ha merecido su confianza, se vulnera su reputacion de esta manera, ¿con qué podrá responder una autoridad que así traspasa los limites de la ley? Si el capitán general sabia que Alcalá Zamora conspiraba contra las instituciones que nos rigen, probáraselo; y despues de la prueba, cayera la cuchilla de la ley sobre su cabeza. ¿Y qué

¿A qué el capitán general? ¿Forma esta causa? ¿Presentó los motivos que tenía? ¿Denunció á la opinion pública al delator vil y bajo que os manchar la reputacion del ciudadano con una infame delacion? ¿Lo ha hecho así el capitán general? No: pues recarga sobre él toda la responsabilidad que el falso delator debia tener. Esos son los efectos de los estados de sitio. Yo no quiero leyes excepcionales: pero ya que son indispensables, sean leyes sistematizadas y que pongan una barrera á la arbitrariedad y al despotismo. Por eso, si mi voto se ve algun día en esas leyes, sepa la nacion y el mundo todo que no cedo de mis opiniones, y que si le doy es por evitar mayores males, y para tener siempre á raya cuanto pueda la arbitrariedad de algunos tiranuelos. La comision, á quien se ataca con tanta justicia por el Sr. Montoya, ¿qué ha de hacer mas sino esta triste declamacion? Ese reglamento la ata las manos y la traba la lengua?

El ataque del Sr. Montoya, repito, parece justo; digo mas, es justisimo; la comision conoce que en este punto hay presunto caso de responsabilidad, y esto toca al Congreso examinarlo segun el dictámen. En el reglamento se previene que se tenga presente en tiempo oportuno, porque la exigencia de responsabilidad es menester que traiga consigo un proyecto de ley. Conforme pues, la comision cree que el dictámen debe variarse, diciendo que se tenga presente en tiempo oportuno, á fin de que el Diputado que quiera pueda formar el proyecto que tenga por conveniente para exigir la responsabilidad á quien se deba. Yo, señores, no estaré tranquilo, y no veré la libertad de mi patria fecunda y buena mientras no vea á un Ministro que falta á sus deberes exigirle la responsabilidad, no solo moral, que consiste en las maldiciones de los pueblos, sino material, y aplicarle la pena fisica mas fuerte.

Yo siento no tener facultades oratorias para hacer el elogio de ese digno ciudadano que reclama; y si algun otro Sr. Diputado se levanta á hacerlo, espero que lo hará con el aliento y el sentimiento debido, pues se ha querido manchar la reputacion del exponente de una manera horrenda é innoce.

El Sr. TEMPRADO dijo que despues de haber hablado el Sr. Montoya, y despues de la fuerte improvisacion del Sr. conde de las Navas, era innecesario que molestase al Congreso enumerando las cualidades del Sr. Alcalá Zamora, y que así solamente se habia propuesto contestar á una observacion del señor conde, diciendo que en asuntos como este, y no otros, correspondia que se tuviesen presentes para tiempo oportuno, como prevenia el reglamento, añadiendo por último que era un contraproposicion el pedir la responsabilidad á un Ministro y acordar que pasase al Gobierno la exposicion.

El Sr. MADOZ, como de la comision, dice que tanto las razones alegadas por el Sr. Montoya, como las del Sr. Temprado, no hacen otra cosa que manifestar las simpatias de que se encuentran animados los individuos de la comision hacia el Sr. Alcalá Zamora; pero que esta no habiendo visto en la exposicion del mismo señor una razon positiva por la cual se pidiera la responsabilidad contra el Gobierno, no ha podido decir otra cosa sino que pasase al mismo para los efectos convenientes.

El Sr. BURRIEL manifiesta que á vista del modo con que por algunas autoridades se quebranta la ley fundamental del Estado, pues era bien patente que el conde de Clonard habia infringido los arts. 7.º y 9.º de la Constitucion en la prision del Sr. Alcalá Zamora, los Diputados de la nacion no podian dejar de levantar su voz en el Congreso para cortar de raiz estos abusos.

Que para prueba de que el capitán general de Andalucía habia sido muy valiente y fuerte contra los débiles, y cobarde con los poderosos, bastaba leer el art. 1.º de un decreto inserto en la Gaceta de ayer por el cual se restablecen en toda su fuerza y extension el Real decreto de 5 de Agosto de 1854, expedido para dar nueva forma á la administracion de la renta de salinas, y las instrucciones circuladas para su ejecucion, con las modificaciones establecidas en la ley de 26 de Mayo de 1855.

Que por este decreto se ve que no ha habido autoridad ninguna que derogase unos decretos por los cuales se habian rebajado las rentas mas pingües de la hacienda en aquellas provincias, cuando las demas estaban sufriendo, ademas de la guerra, todo el peso de pagar por entero estas rentas.

Insiste en que ya es llegado el caso de poner un límite á las facultades de ciertas autoridades, cuya conducta era necesario averiguar, y que al efecto habia redactado una proposicion para que se diera cuenta de ella si acaso algunos señores Diputados querian formar parte en ella, y cuyo contenido decia así:

Pedimos al Congreso se sirva acordar que el Gobierno remita todos los antecedentes que hubiere acerca de la prision del Sr. Alcalá Zamora, y las comunicaciones que hubieren mediado entre el Sr. Ministro de la Guerra y el capitán general de Andalucía sobre este negocio.

Depositada por el Sr. Burriel en la mesa esta proposicion, se acercaron varios Sres. Diputados á firmarla.

Despues de varias aclaraciones de los Sres. conde de las Navas y Burriel, se procedió á la votacion y fue aprobada.

Igualmente lo fueron desde el 88 hasta el 110 que insertaremos otro día.

Se leyó la 111 que dice así:

La diputacion provincial de Madrid acude al Congreso en queja de una Real orden de 9 de Noviembre último, por la cual se mandó excluir del repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra los bienes del Real patrimonio sitos en esta provincia.

Se apoya la diputacion para solicitar lo contrario: 1.º en que estos bienes no estan excluidos del gravámen en la ley que sirve de norma á la comision; y 2.º en que cuando se votó el presupuesto de la Real casa, nada se habló del punto de exaccion de contribuciones, ni pudo por consecuencia considerarse como una parte de la dotacion de S. M.

La comision, sin entrar en el fondo de la cuestion por no ser de su incumbencia, opina que en la parte que la misma solicitud puede considerarse como duda de ley, se tenga presente para tiempo oportuno, y que lo demas se remita copia al Gobierno para la resolucion que estime.

El Sr. ARGÜELLES dijo que esta cuestion era sumamente delicada porque envolvia en sí un asunto al par que grave, de trascendencia; y que era necesario que llegase el caso de tomarse en consideracion. Que ha habido siempre escollos cuando los procuradores á Cortes han tratado de los gastos de la Real casa, y así es que la historia nos presenta varios casos que produjeron males perjudicialísimos; que todos los gobiernos

representativos han creido que el verdadero medio de evitar cuestiones desagradables, era asignar á la familia Real de las monarquias una cantidad notable correspondiente al lustre y esplendor que merecen, aplicando la corona para evitar disputas aquellos bienes llamados patrimoniales, dejándolos y confiándolos á la generosidad de la nacion.

No puede menos de extrañar el poco tino que han manifestado, bien sea la mayordomia mayor ó las personas que han entendido en este negocio al dar ocasion á semejante debate.

Que la diputacion provincial de Madrid, en virtud de la ley de las Cortes, procedió al repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra; y que las personas que administran el patrimonio Real dentro de este territorio, se han negado á pagar la cuota que le corresponde, alegando que el patrimonio Real estaba exento; por consiguiente cree S. S. que bien sea la mayordomia mayor ó las personas que componen la parte administrativa, han dado un testimonio público de su falta de delicadeza con haber promovido este debate. Últimamente, que la diputacion ha hecho este repartimiento, y resulta un déficit, que cabalmente es la cuota respectiva á que pueden ascender los bienes del Real patrimonio. En este supuesto, añade S. S. que no tendrá duda de acceder al dictámen si se le asegura: 1.º que la diputacion provincial de Madrid no será responsable á este déficit; 2.º que no se repartirá sobre la nacion.

Despues de hacer otras varias observaciones, concluye diciendo que no puede obligarse á la provincia de Madrid á ser responsable de ese déficit, y mucho menos á que se haga un nuevo repartimiento entre las demas; por tanto cree que el Congreso está en el caso de decidir que se dé otro giro distinto al dictámen de la comision, reservándose S. S. el hacer una proposicion formal sobre la materia.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: La cuestion es grave y delicada; no será el Gobierno el que se haga responsable dando pábulo á esta cuestion, cuando no es dado entrar en ella. De cualquier modo que se trate no se puede salir de los dos extremos que propone la comision: 1.º Que quede la exposicion en el Congreso para tenerla presente en tiempo oportuno; 2.º Que se pase de ella una copia al Gobierno. Yo creo que nada mas puede hacerse, porque será perder tiempo; ¿es aquí, señores, donde se ha de resolver ese punto? Si no es este el momento, creo que sea lo que quiera no puede hacerse mas que atenernos á lo que es realizable.

El Sr. CAMBRONERO: El Sr. Argüelles ha puesto en un conflicto á la comision, tanto por las especies que ha vertido como por las promesas que ha exigido. Sobre las especies, la comision no entra en esa cuestion. En cuanto á lo demas debo manifestar al Sr. Argüelles que la comision no puede salir del estrecho círculo á que está reducida. Respecto á promesas quiere el Sr. Argüelles que la comision sea responsable de que no se repartirá en Madrid ese déficit que S. S. dice resulta. No puede hacerlo la comision, no hará esa promesa por nada mas sino porque la es imposible, y no sabe cómo se juzgará la cuestion.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho que ahora no se puede resolver este punto; cuando entremos en el fondo de la cuestion resolveremos si debe pagar el Real patrimonio la cuota que corresponda; ahora no, porque no está sometido este asunto por ninguno de aquellos poderes que tiene la iniciativa. Puede hacerse una proposicion sobre el particular; este creo será el medio legítimo de concluir la cuestion, pero de otro modo es imposible.

Ha dicho el Sr. Argüelles que la comision dé otro giro á este asunto. Al tiempo que ha dado ese consejo podia haber propuesto los medios. La comision ha hecho cuanto ha estado á sus alcances, y no se la puede reconvenir; por consiguiente todas las demas especies que ha tocado el Sr. Argüelles, y algunas inconexas, pueden tratarse en tiempo oportuno.

El Sr. CABALLERO manifestó que necesariamente, si está exento el patrimonio del pago de la contribucion de guerra, tendrá que recargarse el déficit al pueblo. Que la ley de 30 de Junio de 1858 solo exceptúa del pago de la contribucion á las fincas urbanas del Estado, es decir, á los bienes nacionales; y estas han sido las razones que la diputacion provincial de Madrid ha tenido al hacer el repartimiento sobre todos los bienes territoriales de la provincia, para comprender segun la ley al Real patrimonio. Extraña, como el Sr. Argüelles, que las personas encargadas de la mayordomia hayan promovido este debate, por cuya razon cree que la cuestion debe mirarse bajo distinto aspecto. Por último, que pudiera muy bien mirarse la exposicion como una duda de ley, y en ese caso las Cortes son las únicas que pueden decidir sobre ello.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA dijo que sin quererlo nadie se habia entrado en el fondo de la cuestion, y que el Gobierno guardaria en ella la mayor circunspeccion. Que aquí se legisla, no se juzga, y por consiguiente no es ocasion de hacer una declaracion en este asunto, pues es una cuestion de peticiones que si se resolviese habia de ser sin efecto retroactivo.

Añade que la comision ha hecho cuanto ha estado de su parte, pues ha dado salida á la peticion, que es la única declaracion que puede hacer.

Se invocan, dice, los agravios del pueblo; esta es una voz que prejuzga las cuestiones de un modo perjudicial. Se trata de duda de ley sobre si han de pagar los bienes del Real patrimonio; y yo pregunto ¿han pagado alguna vez? Lo que exige el principio de derecho es que conserve el *statu quo*.

No solo puede citarse la Real orden de Agosto; hay otra de Agosto, hay otra de Febrero, por la cual los pueblos de Colmeuar y Aranjuez han reclamado y motivado dos resoluciones; pero viene de atrás la cuestion; se suscitó en el año de 1821, y entonces era la contribucion directa. En Febrero de 1858 se promovió tambien la cuestion, y era sobre los 200 millones, y ahora ha sido sobre la extraordinaria de guerra, para que se vea que el concepto de los pueblos es dejar cargas; téngase esto por entendido. Es necesario que no prejuzguen la cuestion los señores que hablan en contra: ¿se va á resolver la cuestion en este momento? ¿Estaban en el círculo de bienes los del Real patrimonio cuando se sancionó la contribucion? ¿cuál fue la base? Los bienes que pechaban, y frutos civiles. Véase como la cuestion es grave, es delicada, pues no es solo la de si los bienes de la corona son de la nacion, sino es que se versa tambien la de intereses de la provincia; ambas cuestiones son delicadas.

¿Esos bienes son ó no del Estado? El día que se diga que son del patrimonio de S. M., entonces se considerarán bienes del Estado; porque, señores, téngase entendido que esos bienes

pasan como en circulacion de mano en mano: esta es la verdadera naturaleza de esos bienes. No negaré que la corona sea un español, pero no un español pechero: mientras no haya ley que la declare, el que ocupe el trono español no será en sentido de pechero: y así es que ni entra en quinta, ni sufrirá bagajes ni alojamientos. Por tanto, yo creo que el dictámen de la comision está en su lugar.

El Sr. MADOZ hace algunas observaciones, en las cuales siente que se haya dado á la cuestion otro giro, y añade que la comision no ha podido menos de adherirse al reglamento.

El Sr. OLOZAGA expuso algunas razones en defensa de lo que previene el reglamento acerca del derecho de peticion, porque dice S. S. que se ha querido presentar como una traba perjudicial.

Apoya el dictámen de la comision, fundándose en que la misma ha tenido presente la peticion, mediante á la resolucion que ha dado sobre que se tenga presente en tiempo oportuno, y ademas se pase una copia al Gobierno.

A peticion de varios Sres. Diputados se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido; y habiéndose declarado que sí, se puso á votacion el dictámen, y fue aprobado.

Lo fueron sin discusion los comprendidos con los números desde el 112 al 29.

Se leyó la siguiente:

La diputacion provincial de Madrid en 18 del mismo Diciembre expone á las Cortes los gravísimos perjuicios que se irrogan á los pueblos, señaladamente á las clases que tienen carrajes y caballerías para el cultivo ó trafico, con el actual sistema de bagajes para las tropas, haciendo pesar sobre ellas solo este ruinoso servicio, y dejando sin contribuir á él á los propietarios, comerciantes ó tratantes que se sirven de yuntas ó de carros ajenos, y pide que se forme una ley que en cuanto lo difícil de las circunstancias lo permita, le regularice y consagre la indemnizacion á los que le prestan por cuenta de toda clase de contribuyentes y de todos los pueblos.

La comision halla muy fundada esta exposicion, y la estima por muy conforme al celo y atribuciones de la diputacion; y pues que el Gobierno ha ofrecido presentar en breve un proyecto de ley sobre la materia, propone que se tenga presente en tiempo oportuno.

El Sr. VALDES dijo que mediante á ser la hora bastante avanzada, y la referida peticion de algun interes, rogaba á la comision se sirviese aplazar la discusion para cuando estuviese presente el Gobierno.

Se leyó la siguiente:

D. Tiburcio Campe, impresor de Cádiz, desde Betanzos de Noviembre último expone al Congreso: Que ningun alivio ha sentido en su desventajosa posicion, á pesar de que se remitió al Gobierno otra exposicion que dirigió en 28 de Junio precedente; refiere los padecimientos que sufre, así como su familia y otros individuos por los procedimientos que contra él ha dirigido el capitán general de Andalucía á consecuencia de haber declarado la plaza de Cádiz en estado de guerra: dice que se le implicó calumniosamente en el proceso instruido á motivo de los desórdenes ocurridos en ella; que condenados los delatores por los tribunales ordinarios, han hallado acogida en aquel jefe, al que califica con los mas duros y odiosos dictados; que pendiente su causa en el juzgado ordinario, dicho capitán general le puso en la cárcel é hizo conducir á Puerto-Rico, desde cuya isla regresó á la Península, y que así desterrado y sufriendo se le emplaza ahora para ante la audiencia de Sevilla para que se defienda de la causa que tenia pendiente al ser gubernativamente deportado, y concluye pidiendo que se resida y forme causa al citado general, y que se interpele al Gobierno de S. M. sobre tales procedimientos, y se le deje en libertad de acudir á defenderse ante el tribunal donde pende su causa.

La comision reconoce que si no se describen con exageracion los hechos expuestos por el peticionario, son de una especie grave, y propone que se tenga presente la peticion en tiempo oportuno, y que si así lo acuerda el Congreso, se pase copia de ella al ministerio de Gracia y Justicia para los efectos convenientes.

Se suspendió esta discusion.

El Sr. PRESIDENTE señaló los asuntos para el lunes, y levantó la sesion á las cinco y cuarto.

## MADRID 3 DE FEBRERO.

Despues de las cuestiones relativas á los estados de sitio de Cádiz, Malaga y Barcelona, ninguna cuestion ha excitado mas el encono de los partidos políticos que desgraciadamente nos dividen, que la de la eleccion de los alcaldes, pretendiendo unos que debe ser exclusivamente popular, y otros que debe ser una de las atribuciones inherentes de la corona. No extrañamos de manera ninguna que esta cuestion concite las pasiones, porque es tan grave, que puede decirse con verdad que ninguna se ha presentado al Congreso de mayor importancia y de mas grande trascendencia.

Movido por estas consideraciones, quiso el Gobierno tomarse tiempo para meditar qué sistema habia de elegir en tan importante asunto. Casi todos generalmente desaprobaban su conducta, no pudiendo concebir cómo tardaban tanto los consejeros de la corona en decidirse, cuando todos tenian ya tomado su partido. Como si fuera la misma la posicion de quien se alista en un partido, que la de un Gobierno que debe estar fuera de todos, y pensar solo en los intereses de la nacion que una voluntad augusta ha puesto á su cuidado: por lo mismo que los partidos tenian decidida de antemano una cuestion tan difícil, debia el Gobierno, segun nuestro modo de ver, irse con pies de plomo en tan espinosa materia, para ver si le era dado aquietar las pasiones y conciliar los intereses.

Todos recordaran la célebre sesion en que el Gobierno manifestó que no estaba en disposicion de tomar parte en la discusion de esta materia, y en que el Congreso acordó entrar en ella desde luego. Esta escena, que pudo traer para la patria consecuencias funestísimas, porque se trataba nada menos que de averiguar si la corona tiene ó

no derecho de retirar algunos artículos de una ley que ha tenido en ella su origen, no ha producido resultado ninguno calamitoso, gracias á la prudencia del Gobierno y a la de la comision; pues uno y otra han merecido bien del pais en el giro que han dado á esta cuestion tan llena de dificultades.

El Gobierno no ha podido estar mas franco, puesto que ha dicho terminantemente que no esquivará la cuestion de la eleccion de los alcaldes porque la tema, segun algunos suponian, sino porque la eleccion debe pertenecer al trono ó al pueblo, segun las facultades que se les concedan por la ley de atribuciones, que no está discutida ni votada: de aqui la necesidad de que esta ley se discuta y se vote primero que la orgánica. Estas razones, segun nuestro modo de ver, no tienen réplica; porque, si por la ley de atribuciones se despoja á los alcaldes del poder ejecutivo, y si por las facultades que se les conceden no tienen nada que ver con el Gobierno, ¿en qué se justificará entonces la eleccion de la corona? Por el contrario: si la ley de atribuciones constituye á los alcaldes en agentes del poder central, ¿quién abogará entonces por que su eleccion dimane exclusivamente del pueblo sin ponerse en contradiccion manifiesta?

La comision que entiende en este asunto, no pudo menos de penetrarse de la solidez de estas razones, y de apreciar en su justo valor la conducta franca y justificada de los Ministros responsables; y esto explica la feliz terminacion de este negocio.

No dudamos que el Congreso en su sabiduría apreciará tambien esta conducta, y verá en ella por parte de los Ministros una voluntad firme y decidida de procurarse á toda costa el acierto en todas las materias delicadas y graves como la que al presente va á ocupar la atencion de los cuerpos colegisladores. Algunos, deseosos de evitar la tardanza, no veian el escollo de la precipitacion, que es mucho mas temible en leyes de tan grande trascendencia. Nunca se tarda mucho cuando se emplea en pensar el tiempo que se tarda. Por otra parte, ¿la tardanza que se ha de seguir de discutirse primero la ley de atribuciones, es tanto como suponen algunos? Nosotros creemos que no, porque la ley de atribuciones es mucho mas sencilla que la orgánica, y si no hay un empeño decidido en dilatar su discusion, podrá estar discutida en muy pocas sesiones. En cambio de la tardanza que ocasione, procurará la ventajosa inapreciable de hacer mucho mas breve la discusion de la ley orgánica, porque deslindadas las atribuciones de los alcaldes, no podrá haber lugar á las disputas sobre á quién debe pertenecer su eleccion, si debe pertenecer exclusivamente al pueblo, ó al pueblo y á la corona.

## CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

**Bilbao 22 de Enero.** Las fuerzas que actualmente tiene el enemigo al mando del titulado general Goñi (que permanece en Balmaseda) por la parte de las Encartaciones y línea limítrofe de esta provincia con la de Santander, y las posiciones que ocupan son las siguientes: El primer batallón de Vizcaya en Balmaseda: cuatro compañías del 3.º y una compañía llamada del tren de artillería en Zalla: el 5.º batallón en Ocharan y Abellaneda; y el 7.º en Guriezo y Ampuero. El 6.º de Guipúzcoa en el Berron, y el 7.º en Sopuerta. El 1.º de Cantabria distribuido entre Limpías, Ampuero, Ramales y Guriezo, y el 2.º distribuido igualmente su mitad en los mismos puntos, y la otra mitad en Balmaseda.

Una fábrica que el conde de Miravalles tenía en Guriezo, ha sido destinada y habilitada recientemente por los rebeldes para sus fundiciones de artillería. Han ensayado estos últimos días la de una pieza; pero les ha salido defectuosa. Parece que con este motivo ha reclamado Castor oficiales de mas inteligencia que dirijan los trabajos de fabricacion.

Maroto se halla en Villareal de Alava, teniendo unos seis ó siete batallones y dos escuadrones en el mismo pueblo y sus inmediaciones. Se decía estos días que se le esperaba en Durango para tener una conferencia con algunos gefes, y aun pasaron allá el titulado comandante general de Vizcaya Goiri y Castor; mas tal conferencia no ha tenido hasta ahora efecto, pues Maroto no llegó á Durango.

Los que vinieron fueron sus guías acompañando prisioneros cangeados en Vitoria en número, segun parece, de hasta unos 600, de los cuales han sido enviados á Galdácano sobre unos 100 que pertenecen á los batallones de Vizcaya para distribuirlos á sus respectivos cuerpos.

Habiéndose aproximado ayer tarde una partida de facciosos á las Arenas al frente de Portugaleta á la otra parte de la ría, salió á perseguirlos una compañía del provincial de Toro que está allí de guarnición. En la escaramuza que se trabó resultaron un muerto y cinco ó seis heridos de nuestra parte, entre estos un oficial de marina que manda una trincadura, el cual parece lo está de gravedad. No se sabe con certeza la pérdida del enemigo.

**Avila 30 de Enero.** Se han presentado reclamando indulto en la villa de Piedralabes seis facciosos, hijos de aquella población, habiéndolo verificado igualmente otros siete del mismo pueblo el día 26 de dicho mes; dentro de muy pocos días lo ejecutarán los demas que aterrorizados vagan por las asperas de las sierras. Ventajosos han sido los encuentros que en estos últimos días han tenido nuestras tropas con diferentes grupos de facciosos, cuyos resultados han sido su completa dispersion, habiendo logrado dar muerte al cabecilla Herrero de Navahondilla y su segundo, cogiendoles 15 caballos y algunas armas.

Estos sucesos, aunque al parecer insignificantes, suministran en mi concepto una lisonjera esperanza de que no está lejano el día del total exterminio de las facciones.

**Palencia 30 de Enero.** El espíritu público de esta provincia se va reanimando extraordinariamente y favorablemente, al paso que los pueblos tocan de cerca la proteccion que se les dispensa, y la persecucion que sufren hasta en lo mas recóndito

de sus guaridas los rebeldes que por tanto tiempo dominaron el pais.

Ayer entraron en esta capital otros tres facciosos conocidos dos de ellos por los motes del Tuerto de Sedano y el asistente de Escalera, aprehendidos en el Pison de Arenillas de Nuño Perez por el capitán del primer batallón franco de Castilla D. José Sancho Torres, á cuya actividad se debe ademas la aprehension de sus tres caballos que tenían escondidos en Villamelendo.

El Sr. comandante general salió de esta ciudad con una columna á recorrer la provincia.

Una faccion descolgada de la sierra, compuesta de 14 caballos, y al mando de un tal Vizcaino, se presentó en Herrera el sábado 26, é hizo enormes exacciones y daños. Aquel día pernoctaba en Fromista la columna del comandante general, y es imposible que no haya tenido algun encuentro, y con ventajas por nuestra parte.

**Burgos 30 de Enero.** Las noticias recibidas estos últimos días son las mas satisfactorias, y las columnas de operaciones en la sierra de esta provincia, mandadas por activos gefes, la recorren con el mejor éxito. Por las noticias que últimamente se han comunicado al comandante general de este distrito, que sin descanso de día ni de noche, se ocupa en bien de los pueblos, por los que despliega un interes verdaderamente digno de elogio, se sabe que el capitán del regimiento provincial de Plasencia D. Joaquin Berris, tiene en su poder 12 piezas de paño gris, cogidas al enemigo en las cuevas de San Ildefonso, descubiertas por él mismo y por el teniente de guías D. Alfonso Moreno.

El 27 del corriente condujo á Salas de los Infantes el capitán D. Antonio del Riego nueve rebeldes, procedentes de Aragon, capturados en las inmediaciones de Canales y pertenecientes al titulado batallón segundo del Turia. El sargento de guías Inocencio Castaños llevó á la misma villa al cabecilla Quincoces, su muger y cuatro facciosos mas que fueron hechos prisioneros en las cuevas de Villavelago, y el alférez de granaderos de Laredo D. Lucas Lopez entró en el referido Salas al cabecilla Lozar, y al dueño de la casa en que se hallaba oculto.

Creo poder asegurar á VV. que muy en breve quedará esta provincia enteramente libre de las pequeñas é insignificantes partidas de facciosos con la constante persecucion que sufren, y me asisten motivos bastante fundados para creer que en el inmediato correo podré noticiar á VV. el descubrimiento de varios pertrechos de guerra, y de la artillería, que quedaron ocultos en la sierra en la última correría del rebelde Merino.

**Guadalajara 1.º de Febrero.** La faccion compuesta de 3 á 40 hombres, de que hablé á VV. en mi anterior, ha hecho movimiento hacia la serranía de Cuenca.

## BOLETIN DE COMERCIO.

### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 1.º de las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 18½ con cupones al contado: 18½, ½, ½, tres dieziseisavos, ½, ½, ½, 19½, ½ y 19 á v. f. ó vol.: 19, 18½ y 19 á v. f. ó vol. á prima de ½, ½ y 1 por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 5½ á 60 d. f. ó vol.: 5½ y 5½ á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100: 4½ á 50 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 nuevas.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38½.	Coruña, 1½ d.
Paris, 16-4.	Granada, 1½ id.
	Málaga, ½ id.
	Santander, 1½ id.
Alicante, par.	Santiago, 1½ id.
Barcelona, á ps. fs., ½ b.	Sevilla, par din.
Bilbao, 1½ d.	Valencia, par.
Cádiz, par.	Zaragoza, 1½ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

### COLEGIO ESPAÑOL HAMILTONIANO,

calle del Prado, núm. 26.

La necesidad de hablar y escribir la lengua de las dos naciones que en ciencias, en letras, en descubrimientos artísticos, en comercio se han puesto al frente de la civilizacion, es una de aquellas que siempre creciente en tiempo de paz, en nada está disminuida por la guerra civil que nos affige. Esta, al contrario, hace que á un sinnúmero de personas que hubieran podido en tiempos apacibles consagrar años al estudio de las lenguas extranjeras, conviene poder adquirir el frances, el ingles, ó los dos en un cortísimo tiempo. La fundacion en Madrid de un instituto hamiltoniano proporcionó á muchos esta facilidad de 1836 á esta parte, y muchos la han aprovechado con fruto. La rutina puede luchar por mas ó menos tiempo; pero al fin ha de ceder al progreso como el error cede á la verdad. Dia vendrá en que el método de Hamilton, los principios de Jacotot y el sistema de la anterioridad serán adoptados en todos los colegios y universidades de España, no solo por la enseñanza de las lenguas, sino aun para la trasmision de todos los conocimientos humanos. La lengua francesa y la inglesa, uniéndoseles si se quiere la italiana, se enseñan en este colegio en la cuarta parte del tiempo necesario segun todos los demas métodos. El discípulo aprende en una semana de 12 á 14 pa-

labras de cada uno de estos idiomas, y los aprende sin confusion y sin poderlos olvidar nunca. Aprende al mismo tiempo la gramática general segun el estado de sus últimos adelantos, por medio de los cuales rectifica todo lo erróneo que se le ha inculcado en el estudio de su idioma nativo.

Cerrado el curso que principió en Agosto último, principiará otro el 4 del próximo Febrero y los tres días siguientes, admitiéndose jóvenes y caballeros de toda edad. La secretaria estará abierta para admitir las inscripciones desde las nueve hasta las dos, y desde las cuatro á las cinco de la tarde.

**DON Alonso de Solís,** drama histórico en tres actos y en prosa, por el Dr. D. J. G. Elipe. Se vende á 6 rs. en la librería de Escamilla, calle de Carretas.

**DICCIONARIO** de medicina y de cirugía prácticas. Entre-ga 12.ª del tomo 2.º Continúa abierta la suscripcion en la botica de Olmedilla, calle de Carretas, núm. 22, y en las principales librerías del reino, por entregas de 32 páginas, á 2 reales vellon para Madrid, y á 2½ para las provincias.

## DIARIO DE LAS SESIONES

DEL CONGRESO

### DE SEÑORES DIPUTADOS.

Se suscribe en el despacho de la Imprenta Nacional á 20 rs. por mes. Los números sueltos se venden á 4 cuartos pliego.

### DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martinez, en el que se ve por ahora:

El suntuoso monasterio del Escorial.  
El coro con su bellísima iglesia, en la que se oye el órgano con un singular efecto.  
El panteon de los Reyes Católicos iluminado  
La iglesia de Atocha con su imagen y banderas.  
El coro de capuchinos de Roma con toda su comunidad.  
Está abierto todos los días desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Ya que tanto ha llamado la atencion la vista de la Tierra Santa, animada con el movimiento de la luna y nubes que se elevan sobre el horizonte á la salida del sol, y por la afluencia de gentes y ganados que se ven andar por los caminos hacia el portal de Belen, se ha dispuesto enriquecer este cuadro haciendo pasar la brillante comitiva y séquito de los Reyes que se verán postrados adorando al Niño Dios recién nacido, á quien de cuando en cuando tocarán y cantarán villancicos los pastorcillos, cuyos cantos y órgano se oirán tambien en la iglesia del Escorial.

La entrada á 8 rs. y 4 los niños.

## TEATROS.

**PRINCIPE.** A las cuatro de la tarde. Se ejecutará la acreditada comedia de figuron, en tres actos, titulada

### EL ASTURIANO EN MADRID,

Y OBSERVADOR INSTRUIDO,

en la que desempeñará el papel de protagonista el actor Don Antonio de Guzman.

Seguirá un intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete

A las siete de la noche.  
Se pondrá en escena el drama histórico, nuevo, original, en cinco actos y en variedad de metros, titulado

### EL ASTROLOGO DE VALLADOLID.

Los Sres. Latorre (D. Carlos) y Guzman (D. Antonio) se han encargado de los papeles respectivos en obsequio del interesado y del mejor desempeño del drama.

Terminará la funcion con las Corraleras, á ocho.

**CRUZ.** A las siete de la noche. Ultima representacion, por ahora, de la aplaudida ópera jocosa, en dos actos, del maestro Ricci, titulada

### ERAN DUE, OR SONO TRE.

### GRAN SALON DE ORIENTE.

La empresa de los teatros principales ha dispuesto dar principio á los bailes de máscara en aquel magnífico salon. Se celebrará el primero en la noche de hoy domingo 3 del corriente.

Los billetes se expenderán á 24 rs. en lugar de 30, su antiguo precio.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.